



Señor: LEON BUSTOS

Asunto: Radicado **SOM- 31761/2019**

En atención al radicado de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Con relación a la infracción de tránsito codificada B04, debe tener en cuenta que la misma se encuentra descrita en el literal B del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, regulada por la resolución 3027 de 2010 del Ministerio de Transporte, y que corresponde a *"conducir un vehículo con placas adulteradas, relocaladas o alteradas"*.

El procedimiento es: El agente de Tránsito observa la irregularidad de las placas, solicita los documentos del conductor y del vehículo; ya detenido el rodante, se le informa la infracción y se procede a notificar la respectiva orden de comparendo, posteriormente se inmoviliza el vehículo. El procedimiento es: Se subsana la placa o permiso de circulación legalmente expedido y vigente ante la autoridad de tránsito, y autorizada la salida será instalada en el vehículo.

2. Con respecto a su pregunta del numeral 2, le informo que según el artículo 131 de la LEY 769 DE 2002: D. 3 "transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135, 136 del Código Nacional de Tránsito". En concordancia con la resolución 3027 de 2010.

3. Remítase a lo antes mencionado en el punto número 1, donde establece que no debe alterar retocar o adulterar las placas, es decir, al usted adicionar un adhesivo con material diferente al instalado oficialmente en la placa, esta incurriendo en la infracción mencionada.

4 En cuanto al procedimiento que se adelanta al infringir dicha codificación, el agente de tránsito que evidencia la conducta actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010, claro está en tanto que el procedimiento que se adelanta corresponde a un mandato legal y no a un protocolo establecido por este u otro Organismo de Tránsito.

os anteriores términos damos respuesta a su petición.

gotá, mejor para todos "

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

¹⁵ Alexander Arias Méndez.

17 - 35

၁

adboqota.gov.co

95

■

[illegible]

472

REMITENTE
NOMENCLATURA Social
ALCALDIA A.M.O.R. DE BOGOTA
Seccion Social Medica
DANECON-Caja 13 N° 11 35

Departamento de Química
Código Postal: 11100
Envío: YG220071245CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
EJEMPLO: LEON DANTON

Document#CL 12 A0 E 21 SUR BR
C62N.E5 D6 5.04 PM 1.0

Quadrat: 117C-710 C C

Deposited with the U.S. Copyright Office on 12/1/2010

Código Postal:

Fecha Admisión:
17 de Julio de 2014

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the situation and the goals that need to be achieved.

100%
 ELOP
 1998

